



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandantes	Alba Inés Ocampo Muñoz Diego Alberto Ocampo Muñoz
Causante	Inés Suaza de Ocampo
Asunto	Rechaza demanda
Radicación	633024089001-2021-00017-00

Allegado como fue el escrito de subsanación y los correspondientes anexos, así como los registros civiles de nacimiento de los señores ADOLFO, HENRY, MARIA IDALIA, MIGUEL ANGEL, MIRIAM, GERMAN y GILBERTO OCAMPO SUAZA, solicitados por parte del Juzgado a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Génova, en aplicación al numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso, advierte el Juzgado que nada se dijo en el escrito por medio del cual se pretende subsanar la demanda, respecto a los registros civiles de nacimiento de ANDRES FELIPE OCAMPO TRIANA y ANGELICA OCAMPO MARTINEZ, de quienes se expresó en la demanda que heredan en representación de LUIS CARLOS OCAMPO SUAZA, siendo necesario que estos se allegaran de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 489 del Código General del proceso, tal y como se dejó consignado en el numeral 3º del auto inadmisorio, o en su defecto debió la parte demandante proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado artículo 85, tal y como se hizo respecto a los demás asignatarios.

Consecuente con lo anterior, se tiene que la presente demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que se procederá a su rechazo. Así las cosas, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para iniciar proceso de SUCESION INTESTADA de la causante INES OCAMPO DE SUAZA, promovido mediante apoderada por ALBA INES y DIEGO ALBERTO OCAMPO MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos aportados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese la actuación surtida previas las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a sufragar los costos de los registros civiles aportados a esta demanda por la Registraduría Municipal del Estado Civil de este municipio

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3900f282b64c63e182078936aa9c0e47dfd480a0e40a5f12018196046a
3332ae

Documento generado en 31/05/2021 11:39:36 AM

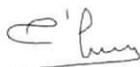
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 042

FIJACIÓN: 01-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria